

de ventas anteriormente citado y los datos que procedan existir en el Negociado y en el Archivo, y que habia ordenado se diese cuenta de todo, aun no estando el asunto cumplido en la orden del dia, por exigirlo asi la alarma que experimenta el vecindario; en vista de todo lo cual, se acordó á propuesta del Señor Dávrio declarar la urgencia del mencionado asunto.

En su consecuencia se leyeron una comunicacion del Administrador de propiedades y derechos del Estado, en la que contestando a la que le ha dirigido el Señor Alcalde manifiesta; que las subastas de que se trata se han realizado en virtud de lo dispuesto en Real Orden de cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis; que se han adjudicado los tres lotes de que queda hecha mención, a Don Sebastian Lopez Clemares, el primero en ciento setenta y seis pesetas, a Don Diego Mesequer Barceló, el segundo, en quinientas y a Don Juan Gimenez Galvez, el tercero, en mil quinientas; que la tasación se hizo por peritos entre los cuales aparece el de este Ayuntamiento, y que nadie mejor que éste podrá decir si dichos terrenos corresponden en todo ó en parte a las Haciendas de la Encantada ó de la Luz; el informe dado por el perito municipal Don Juan Belodudo, de que resulta; que no ha intervenido en la medida y tasacion de dichos lotes, de los cuales los dos primeros están en terreno de la Hacienda de la Encantada y el ultimo en otros del Señor Conde del Valle; que era conveniente y necesario no solo que se suspendiera la venta de propiedades anunciada sino todas las operaciones que se puedan estar practicando para evitar casos como el presente; y, finalmente, nota de los acuerdos de veintiocho de Junio de mil quinientos cinco, sobre

